

**GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL
DEL BENI**

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 27/2022

**DR. JOSÉ ALEJANDRO UNZUETA SHIRIQUI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BENI**

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley Departamental N° 003 de fecha 09 de noviembre de 2010, la Ley Departamental N° 99 de fecha 08 de mayo de 2020 de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni.

CONSIDERANDO I:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado (CPE), la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, conforme a los artículos 277 y 279 de la misma Constitución, el Gobierno del Autónomo Departamento del Beni está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias, y por un órgano ejecutivo dirigido por una Gobernadora o Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Artículo 5 de la Ley Departamental N° 99 de fecha 08 de mayo del 2020 Ley de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, establece que "La Gobernadora o el Gobernador es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento del Beni, conforme a la Constitución Política del Estado, y representa al Gobierno Autónomo Departamental ante las instancias locales, departamentales, nacionales y extranjeras".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 1) del Artículo 12 de la citada Ley Departamental, es atribución de la Gobernadora o Gobernador, dictar Decretos Departamentales, cuando estos emergen de decisiones adoptadas por el Gabinete.

CONSIDERANDO II:

Que, es deber de las autoridades departamentales valorar el esfuerzo y dedicación de todos los hombres y mujeres que trabajaron y marcaron su ejemplo, gestión y anhelo para conservar la cultura e identidad del Beni; en tal sentido, se debe reconocer la vida y trayectoria del Profesor Luis Rivero Parada, nacido en la ciudad de San Ignacio de Moxos el 17 de noviembre de 1927.

Que, el Profesor Rivero, fue un ICONO Ignaciano, entregado a la historia y cultura de su pueblo, cuyo sueño y ganas de superación jamás se les truncaron pese a las adversidades; quien recibió sus primeras letras en su tierra natal, para luego continuar sus estudios en Sucre, en los colegios: Daniel Salvo y Junín.

Que, durante su vida, el profesor Rivero, además de ejercer su profesión como maestro, ocupó otros cargos en la administración pública, como Tesorero Municipal, Director de Cultura del municipio de San Ignacio de Moxos y Consejero

**GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL
DEL BENI**

Departamental (Asambleísta) de la provincia Moxos, entre otros. Llegando incluso a ser Presidente del Comité Cívico. Además de ser parte integrante de la primera Comisión de Límites del Beni, haciéndose cargo de la defensa férrea de los límites del Departamento en conflicto con Cochabamba, cuya comisión de ese entonces fue integrada también por el Dr. Guillermo Caballero Saucedo (+), Prof. Roger Becerra Casanovas (+) y la Dra. Lourdes Velasco Cronembold de Caballero.

Que, el Profesor Rivero, en vida no solamente narro la historia de la tierra que lo vio nacer, sino que también escribió y compuso varios temas musicales, entre los cuales destacan: "Sonsera de Amor", "El Amigo de Vicente", "Camatunare", "La Lavanderita", "Ignacianita". Siendo a su vez, quien propuso que la Bandera del Beni, llevara 8 estrellas color oro dorado, en representación de las 8 provincias benianas.

Que, tras el lamentable fallecimiento del Prof. Luis Rivero Parada, es un deber cívico y moral de los benianos, rendirle los honores póstumos, al haber sido una persona notable y uno de los grandes referentes culturales en el Departamento del Beni.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento del Beni, en ejercicio de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Departamental N° 99 de Estructura Organizacional Básica del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales:

EN CONSEJO DE SECRETARIOS:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. (DUELO DEPARTAMENTAL). - Se declara duelo departamental por tres (03) días, computables a partir de la promulgación del presente Decreto, sin suspensión de actividades; en memoria y agradecimiento del Prof. Luis Rivero Parada por su invaluable aporte a la cultura del Departamento del Beni.

ARTÍCULO SEGUNDO. (EMBANDERAMIENTO DEPARTAMENTAL). - Se insta a las instituciones públicas y privadas del Departamento del Beni, el embanderamiento con la bandera Beniana a media asta, acompañada con un crespón negro.

ARTÍCULO TERCERO. (PUBLICACIÓN). - Se ordena la publicación del presente Decreto Departamental en la Gaceta Oficial del Departamento del Beni.

Es dado en la Ciudad de la Santísima Trinidad Capital del Departamento del Beni, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese
Fdo.**

**Dr. José Alejandro Unzueta Shiriqui
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DEL BENI**